

RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE ADMITE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA, EN VIRTUD DE LA LEY 1/2014, DE 24 DE JUNIO, DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DE ANDALUCÍA.

Vista la solicitud de información pública presentada por _____, con DNI _____ en relación con su solicitud de información sobre el ingreso del Bono Social Térmico, resultan los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 11/04/2022 tuvo entrada en la UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, por derivación de la unidad de transparencia de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, una solicitud de información pública presentada por _____ con DNI _____ correo electrónico _____

Segundo.- Por esta Unidad de Transparencia se abre, para esa solicitud, un expediente con el número SIP-13/2022, siendo el contenido de la información solicitada el que se sigue a continuación: "*Quería saber por favor cuando se ingresa el bono de calefacción* ".

Tercero. Una vez analizada la solicitud, se realizan las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La persona titular de la Dirección Gerencia es el órgano competente para resolver en atención a lo previsto por el artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Segundo.- Conforme a lo previsto en el resuelvo primero, punto 1, apartado d), de la Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se delegan competencias en el personal directivo, se delega en la persona titular de la Secretaría General la competencia en las resoluciones sobre el derecho de acceso relacionadas con las competencias atribuidas a la Agencia, en el ámbito del citado Decreto 289/2015, de 21 de julio.

Tercero.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece en el punto 4 de su artículo 9 que "*Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante*".



FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS	13/05/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN			



Cuarto. El artículo 32 de la referida Ley 1/2014 de 24 de junio, dispone que *"Las solicitudes deberán resolverse y notificarse en el menor plazo posible. En todo caso, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de 20 días hábiles desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver..."*

Quinto.- El artículo 2 a) de la citada Ley 1/2014 de 24 de junio, establece que:

"A los efectos de la presente ley, se entiende por:

a) Información pública: los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguna de las personas y entidades incluidas en el presente título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones."

Sexto.- El artículo 14 de la referida Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y el artículo 25 de la citada Ley 1/2014, de 24 de junio, establecen los límites al derecho de acceso a la información pública.

Séptimo.- El artículo 7 b) de la referida Ley 1/2014 de 24 de junio, y el artículo 12 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, establecen el derecho de todas las personas a acceder a la información pública. Esto supone que rige una regla general de acceso a la información pública, que solo puede ser modulada o limitada si se aplican, motivadamente y de forma restrictiva, algunos de los supuestos legales que permitan dicha limitación.

Octavo.- En relación a su consulta, se informa que el Real Decreto-Ley de 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de consumidores establece que las Comunidades Autónomas asumirán a partir de 2020 la gestión y el pago de estas ayudas, financiadas con cargo a los Presupuestos del Ministerio para la Transición Ecológica.

En Andalucía, la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación tiene la competencia para la gestión y el pago de las ayudas en materia de Bono Social Térmico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 3 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, la gestión del pago de esta ayuda ha sido delegada en la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

La información sobre la concesión de esta ayuda, su importe, su tramitación y los pasos a seguir para su cobro, así como los plazos para realizar el trámite, se pueden consultar en la página web de esta Agencia: <https://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/index.php/m-accion-e-innovacion-social/bonosocial#que-tramite-es-necesario-realizar-para-el-cobro-del-bono-social-termico>

Asimismo, dispone de un teléfono gratuito 900 101 220 en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, así como de un correo electrónico: bonosocialtermico.assda@juntadeandalucia.es para resolver las dudas que puedan surgir sobre esta materia.



FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS	13/05/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN			



Para finalizar indicar que desde esta Agencia se está procediendo al abono de la cuantía correspondiente al Bono Social Térmico 2021, a todas aquellas personas que cumplen con los requisitos establecidos y han cumplimentado los trámites establecidos para su solicitud.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta de la Unidad de Transparencia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía,

RESUELVO

Primero.- ADMITIR el acceso total a la información solicitada que afecta a esta Agencia, en los términos contenidos en el fundamento de derecho octavo de la presente Resolución.

Segundo.- NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN a la persona solicitante, en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**EL SECRETARIO GENERAL
P.D. del DIRECTOR- GERENTE,**

Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se delegan competencias en el personal directivo. BOJA nº 151, de 7/08/2019)



FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS	13/05/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN			